

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Minuta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 06 de abril de 2015.

Orden del día

- 1. Discusión, y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco.**
- 3. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco.**
- 4. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Baja California Sur.**
- 5. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos**

a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Baja California Sur.

6. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Guerrero.

7. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Guerrero.

8. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Morelos.

9. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Morelos.

10. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí.

11. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos

a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí.

12. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Sonora.

13. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Sonora.

14. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Regidores, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Yucatán.

15. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Regidores, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Yucatán.

16. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Baja California Sur.

17. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los

gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí.

18. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí.

19. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Jefes Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

20. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Jefes Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

21. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Jefes Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

22. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Jefes

Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

23. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

24. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejeros Electorales, invitados:

- Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.
- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.
- Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Secretario Técnico:

- C.P. Eduardo Gurza Curiel.

1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la bienvenida a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, a la Consejera Beatriz Galindo, al Consejero Enrique Andrade, y al Consejero Javier Santiago, integrantes de la Comisión, así como al Contador Eduardo Gurza, Secretario Técnico de la Comisión, a la Consejera San Martín, y al Consejero Ruiz Saldaña, a la Licenciada Selene Márquez, al Licenciado Luis Fernando Flores, Directora de Resoluciones y el Director de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización; y solicitó al Secretario Técnico, verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

C.P.C. Eduardo Gurza: Informó que existía quórum legal para sesionar, dado que se encontraban tres de los cinco Consejeros que integran la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de lo cual declaró instalada la Comisión y puso a consideración de los presentes el orden del día previamente circulado; y al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico, procediera a tomar la votación.

C.P.C. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes

2. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que tenían agendados en el orden del día 12 dictámenes y 11 resoluciones. Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P.C. Eduardo Gurza: Indicó que el segundo punto del orden del día era el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a cargo de diputados locales y ayuntamientos

MINUTA No. COF/007Ext/2015

correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico, comentar lo discutido en la reunión del grupo de trabajo del pasado sábado, así como la propuesta de engrose que afectarán a todos los dictámenes en lo general, más las que son específicas de diputados locales de ayuntamientos del estado de Tabasco, que era el punto a discusión.

C.P.C. Eduardo Gurza: Señaló que en la reunión del pasado 4 de abril en la Unidad Técnica de Fiscalización, estuvieron presentes la Consejera Electoral Beatriz Galindo, así como los Consejeros Benito Nacif y Arturo Sánchez, además de los representantes de las oficinas de todos los Consejeros integrantes de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General, así como de la Secretaría Ejecutiva.

Indicó los acuerdos a los que se llegaron en esa reunión para que pudieran ser aprobados por la Comisión de Fiscalización; explicando que a los dictámenes se harían los cambios siguientes: incluir todos los espectaculares detectados en el monitoreo en el anexo correspondiente, independientemente de que sean ajenos a la precampaña; incluir también en todos los casos en los que se solicitaron agendas, habrá que incluirlo en el dictamen; eliminar las referencias al Manual de Deslinde, ya que se trata de un documento interno, y en ese sentido el fundamento es el Reglamento de Fiscalización y no el Manual que se tenía sobre el deslinde; argumentar que los costos tomados en la matriz de precios se consideraron unas características similares de los bienes y servicios materia de la sanción.

En el caso del dictamen de Guerrero, deberá argumentarse que no existe norma que restrinja el límite de aportaciones individuales en el caso de militantes y simpatizantes.

En el caso del dictamen de Sonora dar cuenta de lo que dijo MORENA sobre la diferencia de presentación de información en físico y digital.

En el caso de los dictámenes y también resoluciones, en el caso de la precampaña federal, incluir en el dictamen la valoración de la respuesta del oficio enviado a los partidos políticos para precampaña federal respecto de la presentación de los informes de sus precandidatos, ello con la finalidad de revisar si la falta consistente en la no presentación de informes o en la presentación extemporánea es imputable únicamente a los precandidatos o bien a los precandidatos y a los partidos políticos. Como punto de acuerdo, se determinó que

MINUTA No. COF/007Ext/2015

se enviaran oficios para todas las precampañas locales restantes respecto del mismo tema.

En el caso del tratamiento de utilitarios, se pidió dar vista a la Secretaría General del Consejo.

En el caso de los artículos promocionales utilitarios que no sean de material textil, por tanto se dará vista en los casos de las pelotas, destapadores, así como bolsas de plástico y de papel, se trata de las siguientes conclusiones:

En San Luis Potosí, conclusión cuatro de destapadores; en la Federal del PT, conclusión de 10 pelotas; en la precampaña federal del PAN se integrará una conclusión para una vista respecto del gasto relativo a bolsas de papel y bolsas de plástico; en la precampaña federal del PRD se incorporarán las conclusiones cinco y 13, y se modifica el monto involucrado en la 12, 0 para sancionar aportaciones en efectivo con fichas de depósito superiores a 90 días de salario mínimo, así como un gasto no reportado.

En el caso únicamente de las resoluciones, con la finalidad de no generar un incentivo perverso en la Comisión de Faltas de Forma sin obtener sanción alguna, las observaciones de forma que aparecen en el dictamen como no sancionadas en atención de la norma internacional de auditoría se agruparán en la resolución y se impondrá una sanción, que podrá consistir en amonestación; se hace la aclaración que este criterio no aplica para el caso de aspirantes, toda vez que en su caso no existe certeza de que comentan las mismas faltas, pues no se sabe si volverán a contender.

En todas las entidades el caso de las aportaciones en efectivo que superan los 90 días de salario mínimo, deberán sancionarse en conformidad, como el caso de Michoacán, que es una infracción de con dolo y conducta grave especial.

En el caso de las precampañas del PT en Baja California Sur ayuntamiento, agregar un procedimiento oficioso en la resolución respecto de la conclusión cuatro, por eventos derivados de la agenda del partido.

Salieron algunas otras dudas, que una de ellas era revisar el caso de Morelos, respecto de la sanción por aportaciones de personas no identificadas, que actualmente se encuentra al 150 por ciento, ahí presentamos un anexo en donde damos las conclusiones al respecto.

Verificar en la página 15 y 16 del dictamen del PAN, de la precampaña federal lo siguiente, la precandidata de mayoría presentó informe extemporáneo y el

MINUTA No. COF/007Ext/2015

precandidato de representación proporcional a tiempo. Sin embargo no se está mencionando al de mayoría. Debería sancionarse como pregunta. Hacemos una nota que se agregue ahí.

Verificar el criterio para subsanar el espectacular del precandidato Rogelio Alejandro Gudiño Valenzuela, Distrito II de Baja California. Al respecto la Unidad Técnica de Fiscalización consideró lo siguiente, y también hacemos ahí algún razonamiento.

Verificar el criterio para subsanar la inserción del PAN, precampaña federal. Al respecto la Unidad Técnica de Fiscalización consideró lo siguiente, y también hacemos un razonamiento. En el precandidato único la oficina de la Consejera Pamela San Martín solicitó que en los supuestos de los precandidatos únicos con gastos de propaganda, se den las vistas correspondientes para determinar si existen actos anticipados de campaña.

Aclaró que en todos los casos de los precandidatos únicos se realizaron las actividades de fiscalización. Sin embargo no hubo un acuerdo al respecto. En el caso de Sonora y Guerrero, en la precampaña de gobernador la oficina del Consejero Javier Santiago mencionó que en el caso de los informes omisos correspondientes a MORENA, es el caso de Sonora, y Encuentro Social en el caso de Guerrero, la sanción es muy alta para los partidos políticos pues consiste en una sanción de 881 mil pesos para el primer caso, y un millón 339 mil pesos para el otro.

Se hace notar que se está siguiendo el mismo criterio de sanción que los demás supuestos similares. No obstante, con la finalidad de que el partido pueda pagar, podría descontarse la multa considerando más meses de pago. De esta manera, si actualmente se considera que paguen a 24 meses la multa, podrían ampliarse a 36 meses. Ello implicaría que a MORENA en la precampaña de gobernador en el estado de Sonora, se le descontaría el monto de la sanción en 24 meses, o sea, en 36 mil 725 pesos, y a 36 meses en 24 mil 483 pesos por mes, hasta alcanzar el monto de 881 mil pesos.

En el caso del Partido Encuentro Social, en la precampaña de gobernador en el estado de Guerrero se le descontaría el monto de la sanción de 24 meses, 55 mil 797 pesos, y a 36 meses 37 mil 198 pesos, hasta alcanzar el monto de un millón 339 mil 146 pesos. Es cuánto, señor Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que ese conjunto de observaciones fueron materia de discusión en la reunión de trabajo del sábado; y que impactan diferentes Proyectos de dictamen y Resolución, no solamente el que es materia de

MINUTA No. COF/007Ext/2015

discusión en ese punto, y en esos términos puso a consideración de los presentes el Proyecto de Dictamen y Resolución de gastos de campaña de diputados locales y ayuntamientos del Estado de Tabasco.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Refirió que era una buena práctica ese ejercicio porque le da tiempo a la Unidad de aplicar esos acuerdos dentro de los Proyectos de Resolución, que en su conjunto ya son distintos porque se han aplicado esos criterios a los que se circularon originalmente.

Señaló que esos criterios se han vuelto criterios generales que aplican a todos los proyectos, además que retoman la experiencia de los que ya se votaron semanas anteriores.

Hizo notas que en esta segunda versión todavía no aplican al 100 por ciento, la pregunta de sí a nivel estatal a los partidos que informen en qué momento presentaron los precandidatos sus informes al partido para ser remitidos a nosotros, por lo tanto, eso explica que se mantengan las amonestaciones como sanciones a los precandidatos aunque las entregas extemporáneas, si es sancionado el partido en términos generales, entonces, esa sigue siendo la tónica.

Comentó que habría que ver el resultado de las elecciones ya que se esta pensando una distribución hasta de 24 meses del pago de las sanciones, y esperar que todos los partidos sancionados, mantengan su registro, porque de otra manera, esto tendrá que ser parte ya de, en su momento, del proceso de liquidación de los partidos correspondientes. Y comentó que en el caso de cuando se le quitó el registro a Partido Social Demócrata, había sanciones puestas que finalmente ya no pudieron ser pagadas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó dos casos, el primero el de MORENA en el estado de Sonora, y el del Partido Encuentro Social en el estado de Guerrero; en los cuales por la entrega extemporánea de un informe, se les impone multas correspondientes al 10 por ciento del tope de gastos de precampaña, en el caso de Sonora para MORENA y en el caso de Guerrero, para el Partido Encuentro Social, es hasta del 20 por ciento, del tope de gastos de precampaña.

Son cantidades que resultan onerosas como proporción del financiamiento público que reciben estos partidos políticos, y la solución que propone la Unidad Técnica de Fiscalización es extender el plazo de las deducciones, hasta 36 meses, tomando en cuenta que representan en un caso el 48 por ciento del financiamiento del partido político en ese estado, y en el otro caso hasta el 60 por ciento; y que de

MINUTA No. COF/007Ext/2015

esa manera se adapte la sanción sin que afecte la capacidad del partido de financiar sus actividades sustantivas.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Preguntó, si fueran los 36 meses, ¿a partir de cuándo se empezarían a descontar las sanciones?

Consejero Electoral Benito Nacif: Respondió que el criterio que siempre se sigue para la deducción de las sanciones, es a partir del momento en que hace Estado la resolución.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Explicó que ese era el criterio a partir de que cuando quedara firme la resolución; sin embargo, no está siendo el criterio que se aprobó, al menos, para la cuestión de quejas. Además de que el Tribunal sí ha definido que es a partir de que quede firme; por lo que consideró que era un tema que valdría la pena definir, en virtud de que hay una parte en la ley que se establece que los recursos ante el Tribunal no generan interrupción en los procesos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que era una cosa extraña, que estén dando plazos tan grandes o tan amplios para cobrar las sanciones; pero que debían tener en cuenta que eso deriva del criterio que ellos mismos adoptaron para sancionar, que es un criterio que no toma en cuenta las diferencias entre los partidos, es un criterio que parte del elemento igualitario, es decir, el tope que es el único elemento igualitario en financiamiento.

En cuanto a partir de cuándo se cobran las sanciones, si bien es cierto ha habido varios criterios de la Sala Superior en cuanto a que en materia de fiscalización las sanciones se deben de cobrar hasta que queden firmes, hasta donde ella recuerda no ha habido ninguna jurisprudencia, ni ninguna tesis relevante específica que marque eso, son los precedentes los que han marcado esa decisión; en este tema insistió en lo que comentó en algún momento en la Comisión de Quejas para la determinación de la imposición de sanciones, que es que la Constitución es clara al decir que la interposición de medios de impugnación no suspende los efectos de las determinaciones electorales.

Indicó que se inclinaría por aplicar estrictamente esa norma constitucional, consciente de que es muy probable que el Tribunal pudiese cambiar el criterio, porque sí ha habido varios, no es uno, no son aislados, ha habido varios criterios en los que el Tribunal se ha pronunciado, incluso, en sus propias determinaciones en ocasiones las ha dejado suspendidas expresamente hasta en tanto se pronuncie, ahora con la creación de la Sala Regional Especializada, si bien no es fiscalización, sí ha hecho eso de mandar que la ejecución de una sanción espere

MINUTA No. COF/007Ext/2015

hasta que sea confirmada por la Sala Superior; consideró que debían aplicar la Constitución al no existir una jurisprudencia que obligue a aplicar un criterio distinto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Explicó que los precedentes que hay en materia de la aplicación de las sanciones en materia de fiscalización, se refieren al modelo de fiscalización anterior, que básicamente era una fiscalización ex post, que para el caso de los dictámenes de campaña, concluían cuando incluso las elecciones habían sido ya calificadas, eran dos rutas distintas.

Consideró incorrecto posponer la imposición de sanciones, por violaciones a la norma durante las precampañas, que correrían quizá concluidas ya hasta las campañas, es decir, estarían generando cierto incentivo incorrecto; por lo que consideró que no estarían usando también la aplicación de multas de manera disuasiva, para que los actores que siguen compitiendo durante las campañas eviten hacer eso, incluso, tienen recursos públicos que pueden usar, sus recursos ordinarios para campaña, siempre y cuando respeten los topes, pero si están haciendo acciones incorrectas desde el punto de vista legal, eso debe ser sancionado en lo inmediato.

Indico que dado que ahora tenían un modelo de fiscalización expedito, consideraba que la aplicación de multas también debería de ser lo más cercano posible, y que la Constitución es muy clara, en el momento en el que operan y que deben incluso por certeza, no tener criterios distintos entre fiscalización y quejas para el momento de imposición de las sanciones; ya luego si el partido tiene alguna reducción o la determinación es revertida por el Tribunal, se hará la imposición de la sanción y el monto, pero sería más adecuado tener una sola política institucional.

Acompañó la reflexión del Consejero Sánchez en el sentido de que lo que han exigido para la precampaña federal trataran de reunirlo también para las locales, en términos del cumplimiento de los precandidatos, si son ellos o el partido.

Preguntó qué iban a hacer con los informes en ceros, ya que hay precandidatos a gobernador de partidos en el gobierno que el monitoreo les han detectado espectaculares, es decir, parece que en algunos casos está resultando como una vía de: declaro en cero; ¿y qué está haciendo la autoridad? el gasto, el espectacular que se encuentre se multa, porque fue un gasto.

Señaló que los que se está acreditando no sólo es un espectacular, es que mintieron porque dijeron que no gastaron nada; y que la sanción es igual que si reporta diez espectaculares y se pasa uno, o se debe tomar una medida para

desincentivar la simulación del gasto en ceros, porque ya existen casos sobre la mesa.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señaló que deberían tener un sistema sancionatorio que pudiera ser revisado de manera integral porque no es sólo el tema de fiscalización, sino son también todos los temas que tienen que ver con radio y televisión en efecto, pero también hay que tomar en cuenta que hay una condición para poder establecer la capacidad de pago de los propios partidos políticos; ya que en términos constitucionales no pueden poner multas que resulten excesivas o que resulten impagables por parte de quien resulta sancionado.

Coincidió con el argumento de que eso tiene que ser integral porque el modelo que revisa conductas durante el proceso electoral, precampañas, intercampañas o campañas, tienen un efecto específico sobre el proceso, deberían ser sancionadas ahí, porque si se ha cometido una infracción durante el proceso electoral, pues ésta debería ser sancionada ahí. Expresó tener mucho cuidado que cuando se revise la capacidad económica de los partidos, estén en condiciones de pagar.

Reflexionó en el hecho de que se presente en ceros el informe, dependerá de dónde venga el origen de la información, ya que sí es un espectacular colocado en municipios chiquitos de Jalisco, por el partido político y los candidatos tienen poco que hacer frente a eso, el procedimiento tendría que tener una implicación sobre el partido y no sobre los candidatos. Pero si a la inversa es el candidato el que propició la colocación de un espectacular o de algún otro esquema de propaganda durante la precampaña o la campaña, es un hecho que tendría un efecto directo sobre el tope de campaña o de precampaña de ese precandidato o candidato.

Consideró que esa parte no estaba mal planteada, pero, sí estaban observando que la aplicación del modelo, está llevando a ciertas consecuencias que no se tienen analizadas, y si son los partidos los que están generando condiciones como los rebases, o es un espectacular que en un informe de un precandidato viene en ceros, porque no sabía de la colocación, por lo que tendrían que tener mucho cuidado hacia dónde canalizar eventualmente las sanciones correspondientes.

Consejero Electoral Javier Santiago: Comentó que era importante definir en qué momento se deben aplicar las multas, pero que en ese momento no estaban en condiciones de tomar una decisión, ya que habría que analizar la naturaleza de la falta y la naturaleza del infractor, y otros elementos para determinar la capacidad de pago, ese es un elemento fundamental que se debe tomar en cuenta, porque hace que la naturaleza del infractor sea distinta.

MINUTA No. COF/007Ext/2015

Consideró que debían analizar, y buscar establecer criterios generales, y a partir de estos hacer diferenciaciones, para casos en los que sí se establezca que de inmediato se lleve a cabo la aplicación de la multa.

Coincidió en que los pagos tendrían que ser diferidos, dependiendo de la capacidad del infractor, que es un criterio básico para poder aplicar las sanciones; así como en poner mayor atención a los informes presentados en ceros.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Indicó que sobre el tema de cuándo empezar a cobrar las multas, habría distintos criterios y tendrían que tener, un análisis jurídico más claro, ya que en las dictaminaciones hay sanciones de aplicación inmediata, por ejemplo, la imposibilidad del registro de un candidato o la cancelación del registro, en caso de que ya lo tuviera, sanciones que se aplican antes de que el Tribunal pueda manifestarse al respecto.

Señaló que en el caso de las amonestaciones públicas, eran sanciones que no le quedaba claro exactamente cuándo es que se dan o aplican; pero en el caso de la multa hay distintos criterios, en el Reglamento de Procedimientos en materia de fiscalización, en el artículo 43 refiere que las multas se aplican hasta que se confirmen por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que da una pista de alguna forma, algún criterio que deben de valorar para ver si están realmente en posibilidad de cambiar ese criterio y aplicar las multas al instante.

Consideró que lo más justo jurídicamente era respetar los antecedentes que tenían, principalmente el criterio que marca el Reglamento de Procedimientos; contando con un análisis jurídico más amplio de qué pasa en quejas, procedimientos de fiscalización y en esos dictámenes de fiscalización.

Pidió que se valore la respuesta de los partidos políticos, cuando reciben el oficio de errores y omisiones y qué se valora en el dictamen, toda vez que dicha respuesta es una prueba fundamental, para determinar la responsabilidad y fundamentar la sanción, por ello, solicitó hacer la valoración de esas respuestas, principalmente en los casos donde se quita el registro de precandidatos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Expresó que sobre las facilidades para poder pagar las sanciones, en la Comisión de Quejas y Denuncias, ha sostenido que la posibilidad de que las verdaderas facilidades sólo deben ser para los ciudadanos, en atención a derechos fundamentales; toda vez que comprobada la muy escasa capacidad del ciudadano, ganando salarios mínimos y evidentemente una sanción que supera mucho sus ingresos mensuales, pues, tiene que diferirse en varios meses; considerando que ese criterio garantista, no debe aplicarse a

MINUTA No. COF/007Ext/2015

partidos políticos, ya que la consecuencia de imponer una sanción, es verse afectados en sus prerrogativas, así lo establece la ley, y no tendrían por qué darles facilidades.

Reiteró que en materia de fiscalización, y más con este nuevo modelo, se debe ser riguroso en el sentido de aplicar las sanciones, cuando la autoridad estime que está suficientemente incidiendo a fin de generar una inhibición a la conducta del partido.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la palabra en segunda ronda, al Consejero Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Primero: Respecto a los informes en ceros, señaló que le preocupaba el hecho de que habiéndose reportado en ceros, la autoridad acredite gastos, por el tema del origen de los recursos; ya que el número de violaciones cometidas, va más allá de no solo haber reportado en ceros, o no haber reportado un gasto, sino que no hay certeza del origen del recurso para poder dar seguimiento; lo que acota la fiscalización ya que se interrumpe el proceso normal de fiscalización de precampaña.

Segundo: Respecto a las sanciones, indicó que le gustaría conocer precedentes de haberlo hecho en 36 meses, porque eso invadiría otro Proceso Electoral, es decir que en el próximo Proceso Electoral, el de 2018, el candidato o partido seguirá pagando la sanción. Indicando que deberían considerar los elementos del caso PEMEX Gate, ya que en ese entonces se planteó extender la multa en un número de meses que invadían la elección del 2006.

Por otro lado, hizo referencia al debate que dio el Tribunal, respecto sí alguna de las sanciones importantes tenía que tocar financiamiento de campaña o no; y que esta autoridad ha establecido sancionar a los partidos solamente de gastos de financiamiento ordinario, sin tocar financiamiento de campaña; por lo que indicó que no podían dar por cerrada esa discusión.

Tercero: Preguntó respecto al criterio sobre utilitarios, de dar vista a la Secretaría Ejecutiva para iniciar un Procedimiento Sancionador, sí de cualquier manera se van a considerar gasto de campaña y se sumarán al gasto, porque de otra manera la sanción podría llegar después y a través de esos bienes se podría hacer un tipo de campaña que no estaría permitida.

Cuarto: Por lo que hace a la fecha de inicio del cobro de las sanciones, el Reglamento dice que las multas que fije el Consejo, que no hubieran sido

MINUTA No. COF/007Ext/2015

recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser pagadas en términos de la LEGIPE.

Es decir, consideró que tienen elementos para decidir, ya que los procedimientos no dan un criterio muy claro al respecto, y eso no quiere decir que es a partir de queden firmes, eso quiere decir que la resolución es la que tiene que determinar cuándo se empiezan a cobrar.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Coincidió con el Consejero Murayama en que tenían que desincentivar los informes en cero; ya que consideró tan malo el que presenten un informe en cero, como que no lo presenten, porque tiene la misma consecuencia de no permitir la fiscalización. No obstante, se entra al problema de a quién le resulta imputable ese gasto, pero precisamente por la consecuencia consideró que el criterio que tendrían que aplicar sería el mismo que se aplica a la no presentación de un informe.

Refirió que en la nota que presentó la Unidad respecto de la reunión sostenida el día sábado, llamaba su atención la forma como se argumentaba el tema de las faltas de forma, ya que se decide imponer una amonestación pública para inhibir en casos posteriores, y no consideraba que la razón sea para inhibir, sino para sancionar una falta de forma; si bien el efecto la inhibición es el efecto que se busca, no es la razón de sanción, por lo que solo era un problema de argumentación.

Por lo que hace a los precandidatos únicos, indicó que resulta extraño que un precandidato único, no tenga absolutamente ningún gasto; por lo que en la cuestión de gastos en propaganda, consideró que sí tendrían que ser analizados por parte de la autoridad competente para ver si eso es válido o no, de acuerdo a su propia legislación; por lo que propuso dar vista para que sea la autoridad competente la que determine si ése es un gasto permitido o no, si es un acto anticipado de campaña o no.

Señaló que hay varios puntos en las resoluciones y los dictámenes en los que se señala que no se recibió respuesta por parte de algunas de las personas requeridas, a lo que propuso iniciar procedimientos oficiosos, dado que no era factible la posibilidad de dividir aquellos casos en los que la falta de la presentación de la información obstaculizó la fiscalización y aquellos en los que no, porque, el sujeto obligado tiene que dar la información con independencia del efecto que tenga en la investigación.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expreso que un tema importante era el de los informes en ceros y qué hacer cuando se encuentren gastos no reportados en los

MINUTA No. COF/007Ext/2015

mismos, ya que hasta ahora el gasto no reportado se sanciona, y también el origen desconocido de los recursos, y puede considerarse como un agravante de un gasto no reportado, el hecho de que el informe se presente en ceros; por lo que planteó estudiar con más detenimiento el caso y proponer un criterio que inhiba hacia adelante, la presentación de informes en ceros, cuando efectivamente haya gastos de precampaña o de campaña.

El segundo tema era el de a partir de qué momento se comenzaban a cobrar las sanciones, y expresó que todas las resoluciones en materia de fiscalización, tienen un resolutive que dice que se empezarán a cobrar a partir al mes posterior del momento en que causen estado, es decir, que queden firmes en la Sala Superior.

Refirió que estrictamente hablando, la resolución no se suspende, sino instruye el momento a partir del cual iniciará el cobro de la multa, lo que consideró armónico con lo que dispone la Constitución y con el hecho de que no hay efectos suspensivos sobre las resoluciones, así como la disposición del Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización, y el hecho de que se ha seguido esa política desde tiempos inmemoriales.

Lo que no quiere decir que no pueda cambiarse, pero expreso tener dudas respecto a cambiarlo a partir de ese momento, cuando se han venido juzgando los casos anteriores de otra manera; por lo que opinó que esa reflexión tendrían que hacerla hacia adelante modificando el Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización, ya que consideró que había buenos argumentos a favor de hacer inmediata la imposición de las sanciones, así como de la regla que se tiene actualmente, que es el argumento de la certeza, de empezar a imponer las sanciones o a cobrar las sanciones cuando ya haya total certeza jurídica, es decir, que haya quedado firme. Por lo que señaló que debían de poner esos elementos en la balanza y regresar este tema, cuando concluya este Proceso Electoral.

Explicó que el precedente que sentó el Tribunal Electoral al ordenar el descuento de la multa al Partido Verde directamente de sus gastos, de su financiamiento de campaña, lo hizo como una forma de individualizar una sanción dada la gravedad de la falta, no como un criterio general que se deba seguir en todas las faltas, lo que abre una puerta interesante para que en algunos casos se pueda optar por la aplicación inmediata, mientras que en otros casos se haga de la manera en que se ha procedido hasta ahora; por lo que señaló que habría que valorarlo, y estudiar con detenimiento esa Resolución del Tribunal Electoral, pero no consideraba que sea algo que los obligara a que a partir de ahora se haga inmediata la imposición de las sanciones.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Explicó que el modelo mexicano de financiamiento y fiscalización es un modelo que pone énfasis en los recursos públicos, obliga desde la Constitución a que sean preponderantes y por eso es un modelo de financiamiento público muy generoso, pero al mismo tiempo se construye un esquema de fiscalización que trata de inhibir las malas conductas, que no es permisivo. A diferencia de otros países donde los partidos y los candidatos prácticamente despliegan sus campañas a partir de recursos propios, en este caso es a partir de recursos públicos y por eso es que estamos en condiciones de poner las sanciones durante el proceso en el que se va haciendo mal uso de los recursos y cuando se van cometiendo infracciones; de hecho, el modelo cambió a grado tal de decretar la nulidad de un Proceso Electoral donde se rebasan los topes de gasto, porque la afectación tiene que ser para esa elección, eso es lo que dice la Constitución; y que sí en los hechos se dice que las sanciones económicas van a aplicar hasta que el Tribunal se pronuncie por última vez, probablemente estén trasladando las sanciones hasta concluido el Proceso Electoral, de tal manera que todo el modelo inhibitorio se estaría desfasando.

Consideró que una vez que los partidos reciben recursos, reciben además los spots de televisión y radio, la buena conducta durante las precampañas y campañas les permitirá usar el conjunto de los recursos públicos, porque no se estarían tocando los recursos privados, pero en el momento en el que empiezan con malas conductas, eso debe ser sancionado en ese momento, no una vez que esas conductas les pudieron haber dado rédito electoral, eso es lo importante, que el que empiece a saltarse la norma en un Proceso Electoral, en ese propio Proceso Electoral no encuentre alicientes para seguirlo haciendo y se contenga; ya que la Constitución establece que el que se exceda en el gasto puede ver anulada su elección aunque resulte favorecido con el voto popular. Es así que consideró que sí hay elementos del modelo, desde la Constitución que permitiría llevar a la sanción de inmediato.

Sugirió tener una regla para la sanción económica, en particular si los proyectos vienen a 24 meses, tomemos eso, y sólo en el caso de que el financiamiento ordinario en la entidad correspondiente, que la multa represente más del 50 por ciento del financiamiento ordinario, en una analogía en multas a otra materia, entonces se posponga en el tiempo, y ya no establecer si son 36 o 28 meses, para que no por una sanción en precampaña se aniquile la posibilidad de existencia del partido en el estado.

Por lo que hace a la sanción para un informe en ceros en el que se acrediten gastos, que sea el tope, lo mismo que no haber declarado, el 20 por ciento del tope más la sanción específica por los montos involucrados en lo que se haya detectado.

Y sobre los espectaculares, consideró que la sanción debiera ser al partido, porque el partido es quien entrega los informes de los precandidatos, y debe hacer el prorrateo con sus propias reglas; por lo que consideró que una decisión así sería consistente con lo aprobado el miércoles pasado en Consejo General.

Consejero Electoral Javier Santiago: Insistió en que los criterios que se tomen hacia futuro requieren un análisis más profundo, ya que tomar una determinación en ese momento llevaría a tenerla que revisar más adelante, aun cuando es un asunto importante que debían atender.

Coincidió en que las multas no pueden irse a un plazo de 36 meses, porque no puede llegar hasta la siguiente elección; por lo que propuso que se estableciera un criterio de un máximo de meses en los que se puede pagar una multa en función de la capacidad económica del infractor.

Consejero Electoral Benito Nacif: En tercera ronda, dio la palabra a la Consejera San Martín y después al Consejero Sánchez

Consejera Electoral Pamela San Martín: Coincidió con el Consejero Murayama, en que cambió el modelo de fiscalización y los criterios de cobrar hasta que quede firme ya cambiaron; ya que sí se le cobra desde que se impone la sanción, la autoridad retienen el dinero, y si el Tribunal revoca esa determinación, se les entrega el dinero.

Expreso no estar de acuerdo con la reflexión del Consejero Nacif, relativa a que no se cambie el criterio a la mitad, ya que aun cuando llevaban varios sancionados de cierta forma, resulta valido que sí se advierte que están tomando una decisión inadecuada, lo correcto es corregirla de ahí en adelante, para generar certeza, porque cada uno de los informes que se han sancionado tienen que ver con un proceso en particular, que a todos se les dio la misma regla, o sea, no están dando reglas diferenciadas respecto de los mismos procesos, cada uno es un proceso en lo individual, y ahora estarían en su caso sentando una regla distinta.

Reiteró que estaba de acuerdo con el criterio adoptado de irse contra el tope, en vez de contra el financiamiento, pero advirtió que esos efectos que están teniendo respecto a lo que significa el tope para algunos partidos políticos que tienen un financiamiento mucho menor y que lleva a querer ponerla a 36 meses, le parece que tendrían que analizar si no hacen ese criterio de tope como campaña, es decir, el 20 por ciento del tope tomado como del partido que recibe más recursos, y de ahí bajar proporcionalmente a lo que sería ese 20 por ciento respecto del financiamiento que reciben los demás partidos políticos; es decir, seguir aplicando

MINUTA No. COF/007Ext/2015

un criterio de tope, pero que consideraría las condiciones específicas de cada uno de los partidos, y eso no los hace irse a 200 meses sin intereses.

Consejero Electoral Javier Santiago: Coincidió con la última parte que planteó la Consejera Pamela San Martín, pero consideró que tienen la limitación de la ley que dice cómo debemos tabular las faltas; precisó que podrían buscar es factible resolverlo y enfrentarlo por el criterio de los topes.

Reiteró, que requieren hacer un análisis más detallado de la naturaleza del infractor y de la naturaleza de la falta, para poder determinar si la aplicación de la sanción es inmediata o cuando exista la resolución del Tribunal ya en firme; por lo que planteó tener una conclusión sólida en cualquier sentido.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Explicó que aunque hay diversos ajustes al modelo de fiscalización, el RAP del Partido Verde que se resolvió en febrero del 2012 establece un criterio que indica alguna forma o posibilidad de resolver por parte de la autoridad en tema de las multas, por lo que tendrían que discutir previamente a la modificación que pudiera hacerse respecto de la manera de pedir que se paguen las multas conducentes.

Señaló que el RAP dice concretamente que si actualmente se lleva a cabo un procedimiento electoral y se trababa de Presidente, Diputados y Senadores, se debe de acoger la pretensión, y dice específicamente del partido recurrente, para efecto de que se aplacen análisis y resolución de los recursos de apelación tales y tales, debido a que puede tener implicaciones en el propio proceso, debido a la disminución de los montos de su financiamiento.

Por lo que consideró que ese no era un tema menor, es un tema que sí tendrían que revisar porque en ambos casos encontró buenas razones, es decir, entendió la parte disuasiva, pero, quisiera ver qué alcances pueden tener ese tipo de criterios.

Refirió que han establecido una práctica que no puede ser una regla inamovible, y se puede ajustar, pero, la práctica es que siempre se ha dejado a que estén firmes para poder hacer los cobros correspondientes, como propone la Unidad de Fiscalización.

Consideró que si movían en ese momento la regla de costumbre o de práctica, sí afectarían a los partidos, y tendrían que hacerse cargo del efecto que puede tener eso, porque obviamente los partidos hacen sus cálculos y puede que en sus cálculos estén este tipo de circunstancias; por lo que sería de la idea de que antes

MINUTA No. COF/007Ext/2015

de mover la regla tuvieron una discusión previa los Consejeros y por esa ocasión, yo me defendería la práctica que han tenido para el cobro de las multas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que antes de entrar a la votación, decretaría un receso porque los temas que se estaban discutiendo eran de aplicación general en todos los proyectos de dictámenes y resoluciones presentados; para que pudieran terminar de ponerse de acuerdo y saber cómo van a votar.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sugirió terminar la tercera ronda y después decretar el receso para que antes del receso quedaran los argumentos.

Consideró que podían avanzar en una decisión que combine las distintas preocupaciones, preciso que para precampañas, estaban multando igual al partido que tiene en algunos estados el 40 o el 45 del financiamiento que a uno que tiene el dos; estaban multando igual a desiguales, y que eso sí es un problema de criterio, de aplicación de sanción.

Y se está multando por procesos internos, o sea, es contienda intrapartidista, es lo mismo que un precandidato a alcalde del partido más pequeño haya hecho una omisión, se sanciona igual que al partido que lleva gobernando ese municipio 50 años y que tiene más recursos.

Estuvo de acuerdo con la propuesta de la Consejera San Martín, de que el referente fuera el tope para el partido que más recursos recibe en la entidad de que se trate y después con regla de tres obtener la sanción en función del porcentaje de financiamiento público que recibe, es decir, si un partido recibe 20 por ciento le pones la sanción que corresponda, si un partido recibe el 2 por ciento la sanción sería, proporcional, porque es para su contienda interna, sólo para precampañas, no para contiendas interpartidistas, sino intra, es que estaban tratando como si tuviera la misma fuerza, la misma presencia, partidos que son muy desiguales y lo que se les está sancionando es no haber reportado su contienda interna y la capacidad de desplegar contiendas internas depende su financiamiento, por eso sugirió que sea una regla de tres y si es así en ningún momento se estaría afectando su posibilidad de competir hacia adelante y, por lo tanto, sugirió que la sanción económica no empiece a correr hasta que se pronuncie el Tribunal, si la sanción más dura que es el retiro de una candidatura es inmediata, si esa es la pena máxima y se aplica ipso facto en cuanto decida la autoridad, pues, una sanción de tipo administrativo no tendría por qué ser postergada, en todo caso debería ser al revés.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Se pronunció en que no estaría de acuerdo en cambiar el criterio ahora en una etapa de campaña, respecto a cuándo deben de empezar a cobrar la multa y consideró que deben hacer un análisis más profundo de cuáles son los antecedentes, los criterios y principalmente si se va a cambiar, ya que por los tiempos no consideró que sea prudente hacerlo ahora.

Por otro lado, consideró que lo que se sanciona es la conducta que hacen los partidos políticos y los candidatos y no tiene que ver con la persona, la ley penal o la ley sancionatoria no puede ser distinta de acuerdo al sujeto que se va a sancionar, si es un sujeto con menos recursos, si es un sujeto que no tuvo educación, en fin, la ley penal es igual para todos. Entonces, consideró que en este sentido una ley administrativa sancionatoria también no puede tener criterios diferenciados respecto al sujeto, lo que están sancionado es la conducta.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Hizo una moción al Presidente, pidiéndole al Director de la Unidad, que igual como lo estaban haciendo en el jurídico y por lo novedoso que estaba siendo el tema de fiscalización en varias partes, que se vaya armando una carpeta de criterios de la Sala Superior, y de los que va asumiendo la Comisión, para que se vayan haciendo parejas las resoluciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respecto a la propuesta del Consejero Murayama, que fue en primer lugar presentada por la Consejera San Martín para la individualización de la sanción por entrega extemporánea de los informes de gastos de precampaña, le pareció razonable considerar que, cuando es el 10 por ciento que sea el 10 por ciento si es el partido de mayor monto de financiamiento, y ya a partir de ahí se aplica o una regla de tres o un ponderador, dependiendo de la relación que hay entre el financiamiento del partido a ser sancionado respecto al partido que recibe el mayor monto de recursos ordinarios en esa entidad; por lo que le pareció muy razonable el criterio de la regla de tres, como una regla para la individualización de las sanciones, que se puede seguir hacia adelante.

Decretó un breve receso y comentó que regresarían en unos cuantos minutos.

(Reanudación)

Consejero Electoral Benito Nacif: Reanudó la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización; y solicitó al Secretario Técnico que verificara la existencia del quórum legal para reanudar la sesión.

C.P. Eduardo Gurza: Informó, que existía quórum legal, ya que estaban presentes todos los integrantes de la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Ante lo cual dio por instalada la Comisión, para continuar desahogando el orden del día que fue previamente discutido y aprobado por la Comisión.

Pidió pasar a la votación del punto número 2 del orden del día, incluyendo el engrose que leyó el Secretario Técnico de la Comisión; precisando que primero se votaría el proyecto en sus términos en lo general, y en lo particular se reservaría una votación sobre el resolutivo número 3 que tiene que ver con el momento a partir del cual empiezan a cobrarse las multas, en los términos propuestos por la Unidad Técnica de Fiscalización, y después, en caso de no tener mayoría, se someterá a votación la propuesta formulada por el Consejero Murayama, quien propone que el cobro empiece a ser el mes siguiente a partir del cual el Consejo General aprueba la sanción.

Solicitó al Secretario Técnico, procediera a tomar la votación.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Preciso que iba con un cambio de criterio para aplicar la sanción, con la regla de tres.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que eso iría hasta Sonora y a Guerrero, y que en ese momento estaban en Tabasco.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Expreso, que era para todos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respondió que no aplicaba en ese caso.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Preguntó sí ¿no había infracciones de los distintos partidos?; porque tendría que ser ya para siempre.

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó que en ese caso en particular se trataba de aspirantes, pero, que tenía razón el Consejero Murayama, y tendrían en todos los casos de los partidos políticos, que aplicar el criterio de eso como regla general.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Aclaró que lo que se estaba haciendo era impactar el resumen de los acuerdos tomados el sábado en todos los proyectos, y planteó sumar a esa lista ese criterio que propuso el Consejero Murayama, votarlos así y engrosarlos en donde aplique.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que se añadiera el criterio adicional en la votación en lo general para la individualización de las sanciones por entrega

extemporánea de informes de gastos de precampaña; manteniendo los porcentajes como proporción del tope de gastos de campaña tal como se definió anteriormente el cinco, el 10 y el 20 por ciento, pero, al momento de individualizar ese porcentaje se aplicará una regla de tres en proporción del financiamiento ordinario del partido político sancionado respecto al financiamiento ordinario del partido político que recibe más recursos en esa entidad.

Preciso que, cuando haya una identidad entre el sancionado y el que recibe más recursos, el valor es uno y conforme va disminuyendo, va disminuyendo el porcentaje, el ponderador de la multa por así llamarlo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consultó si en esa votación general, se podía incluir el criterio de que cuando el informe sea en ceros y sea falso, es decir, la Unidad haya detectado, el criterio de sanción sea no sólo el monto involucrado que se detectó sino, a partir de la reflexión que hacía el Consejero Sánchez, como imposibilita la tarea fiscalizadora que se le dé el mismo tratamiento que al no haber presentado el informe de precampaña por el precandidato de que se trate.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que el problema es que le estaríamos quitando el derecho a registrarse como candidato.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Aclaró que sólo sería la sanción económica para el partido.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Expreso que en esos dictámenes que estarían votando no está ese supuesto, no saben si lo que dijeron en ceros es falso o no.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Aclaró que tenía en Guerrero a dos precandidatos del PRD y en Yucatán varios aspirantes del PAN que tuvieron lonas y demás que se detectaron, por lo que sería para cualquier caso que se vuelva a encontrar en ceros, no es el retiro de la candidatura, sino la sanción económica al partido, equivalente al no haber presentado el informe correspondiente, es decir, sólo va sobre el partido.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó al Consejero Murayama, sí ¿en su propuesta se estaría considerando para la calificación de la falta el dolo?, ya que sí están presentando un informe en cero y resulta que sí tuvieron gastos, es una conducta dolosa.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Expreso que no lo había considerado, y que la Consejera tenía razón, ya que estaban fijando para omisión una sanción del

MINUTA No. COF/007Ext/2015

20 por ciento del tope del gasto de precampaña de que se trate, que es un municipio, un distrito local, un distrito federal, elector federal o la entidad para el caso de la gubernatura, por lo que se pudiera poner, si es 20 que, por ejemplo, fuera 30, o sea, un punto cinco adicional del monto involucrado para llegar, digamos, a sancionar el dolo.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló que debían de concluir con cuidado ese punto, estando de acuerdo, porque hay dos responsables: el candidato y el partido. Si el candidato presenta en ceros y él hizo gastos hay dolo. Si el candidato presenta en ceros y el partido presenta el ceros, pero hay gasto prorrateado el candidato no es responsable, pero el partido sí.

En consecuencia, la respuesta a la pregunta que hace la Consejera Galindo sí requiere de una disección de los casos posibles y es un poco lo que se dejaría a la individualización específica partiendo de que en cero ya hay gasto alguien hizo dolo, alguien lo informó y entonces se aplica el 20 por ciento y es agravante si es el candidato o si es el partido responsable.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que se podía incluir en la votación que en lo general es que se considere un agravante, es decir, de imponer la sanción y que encuentres un gasto no reportado y el informe esté en ceros, eso se va a considerar un agravante independientemente de quién es el responsable si el partido o el candidato, porque sea gasto centralizado o gasto directo, pero eso ya dependerá del caso en particular.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Precisó que la sanción base es la equivalente a la omisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pidió al Secretario Técnico que con ese añadido de que se considere un agravante el haber entregado el reporte en ceros cuando se encuentran gastos no reportados sometiera a votación en los general ese Proyecto de Dictamen y Resolución.

C.P.C. Eduardo Gurza: Consultó sí se aprobaba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de diputados locales y ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco, con el engrose que fue presentado más el tema de la individualización de la sanción de los casos en donde haya extemporaneidad en la presentación de los dictámenes o haya omisión en la presentación de los dictámenes y también en

MINUTA No. COF/007Ext/2015

la parte de los agravantes correspondiente a la presentación de informes en ceros, en donde se determine que hay gasto, que fue detectado en la precampaña.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Asimismo, sometió a votación el resolutivo tercero, en relación al momento de la aplicación de la sanción, en sus términos.

El resolutivo fue aprobado en sus términos,
por tres votos a favor y dos en contra

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que no siempre sería el resolutivo tercero, sino que va a ser el resolutivo correspondiente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó que cuando se circulen, los engroses, se pueda marcar qué es lo que se engrosa, para identificarlo rápidamente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P.C. Eduardo Gurza: Indicó que el siguiente punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Propuso a los presentes someter a votación todos los Proyectos de Dictamen y Resolución, incluyendo en la votación en lo general todo el engrose donde aplique, reservando también para todos los casos el resolutivo correspondiente al momento en el cual se empezará a hacer el cobro de las sanciones.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Preciso que en las resoluciones se iban a impactar las consecuencias de lo que se considere aplicado, y que la votación sería igual a la que se tomó en el punto 1 de Tabasco, y que aplicarla a todos en conjunto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que se votarían los puntos listados desde el punto 3 hasta el punto 24 del orden del día, y en todos ellos aplicarían los criterios que se desprenden de la reunión del grupo de trabajo, que presentó el Secretario Técnico en el primer punto, así como los acordados en la discusión del

MINUTA No. COF/007Ext/2015

punto número 2 de esa sesión; por lo que solicitó al Secretario Técnico que en esos términos sometiera a votación los proyectos.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaban los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos a los diferentes cargos que se mencionan en los puntos listados desde el punto 3 hasta el punto 24 del orden del día, con las observaciones antes señaladas.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico, someter a votación el resolutivo correspondiente al momento en que se empiezan a aplicar las sanciones.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el resolutivo correspondiente a las sanciones, tal y como se presentó en el proyecto.

El resolutivo fue aprobado en sus términos,
por tres votos a favor y dos en contra

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de que se habían agotado los puntos del orden del día, declaró por concluida esa Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, agradeciendo a todos su presencia y participación.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

MINUTA No. COF/007Ext/2015

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CUIEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**